



# SURyA



EX-2019-90230729-APN-DGDMT#MPYT

En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE REMISES AUTOS al INSTANTE**

Personería Gremial N° 1850

Cerrito N° 228 -1º "C" – C1010AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011-4384-1073

Página Web: [www.surya.org.ar](http://www.surya.org.ar) Correo Electrónico: [info@surya.org.ar](mailto:info@surya.org.ar)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Octubre del 2019.-

## PONEMOS EN CONOCIMIENTO.-

Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo,  
Ministerio de Producción y Trabajo.  
Directora Nacional de Relaciones y  
Regulaciones del Trabajo  
Dra. Gabriela Marcello

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Claudio Alejandro Poli, en su carácter de Secretario General del SURyA (Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante), con domicilio en la calle Cerrito N° 228 – 1º C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que esta organización sindical es parte signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 0694/2014, y la CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAAR) constituyendo domicilio en la avenida Corrientes N° 2387 – 1º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de las Agencias de Remise de la República Argentina en adelante la "Agencia"; la ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATAR) constituyendo domicilio en Callao N° 322 – PB fondo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Asociación o titular del vehículo" en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo. Las partes signatarias firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representativas del sector:

Solicitamos por tal, que el acta acuerdo en el marco del decreto 665/2019, del 30 de Septiembre del 2019, su ratificación por las partes signatarias y debida homologación por parte de esa cartera laboral.

- Acta acuerdo en el marco del decreto 665/2019.-
- Anexo 1 – Escala de Remuneraciones mínimas de haberes
- Certificación de Autoridades SURyA
- Estatuto CAAR
- Comisión Directiva CAAR
- Estatuto ATAR
- Comisión Directiva ATAR

Sin más y esperando que se ratifiquen las firmas y homologuen el presente acuerdo, lo saludo muy atentamente



**CAAR**  
Estela B. Joanneret

ALEJANDRO POLI  
SECRETARIO GENERAL  
SURyA

Acta Acuerdo 30/09/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del Mes de Septiembre de 2019, siendo las 16:30 hs., se reúne la Comisión Negociadora integrada de la siguiente manera, en representación del sindicato **SURyA** (Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante), con domicilio constituido en la calle Cerrito Nº 228 – 1º “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Srs. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584), Lucas Alejandro POLI (M.I. 38.440.042), Mario CASCIANO (M.I. 21.617.879) y Juliana Lucia FRANZOTTI (M.I. 36.292.492); y en representación de la parte empleadora: por la **CAAR** (Cámara Argentina de Agencias de Remise) representada por los Srs. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163), y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), constituyendo domicilio en la avenida Corrientes Nº 2387 – 1º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la **ATAR** (Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina) representada por los Sr. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) Estela Claudia JIRICNY (M.I. 12.601.577) y Walter ALVAREZ (M.I. 17.179.107), constituyendo domicilio en Callao Nº 322 – PB Fondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presentan a esa Cartera de Estado, el Acuerdo al que arribaron que se detalla a continuación:

  
ALEJANDRO POLI  
SECRETARIO GENERAL  
SURyA

  
LUCAS A. POLI  
Secretario Adjunto  
SURyA

INCREMENTO NO RENUMERATIVO.-

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad y para todas las categorías profesionales convencionales de aplicación a la norma convencional del sector, en forma transitoria y de carácter de asignación no remunerativa, en virtud del decreto 665/2019, de referencia al otorgamiento que dispone el mismo, acerca del pago de una asignación no remunerativa para los trabajadores en relación de dependencia en el sector privado se establece que:

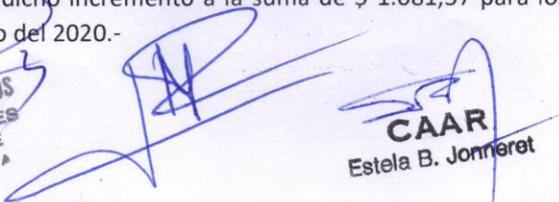
1.- Conforme lo dispone y habilita el art. 3 del decreto 665/2019, que establece que los empleadores que hubiesen otorgado por acuerdo otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el art. 1 del decreto 665/2019, siendo que las partes signatarias han acordados incrementos en tal sentido con aumentos sobre los básicos de convenio para las remuneraciones correspondientes el mes de octubre del corriente 2019, se encuentra enmarcado los empleadores en las posibles compensaciones que refiere el decreto.

2.- Por tal sentido y teniendo en cuenta que conforme el acuerdo paritario, por el cual se otorgan aumentos posteriores al 12 de agosto de 2019, incrementando los básicos de convenio de las remuneraciones en los mes de octubre 2019 y enero de 2020 en un 8 % sobre el básico del mes de abril de 2019 aplicado a la adecuación del mes de septiembre, o sea que se incrementa los básicos de convenios para todas las categorías equivalente dicho incremento a la suma de \$ 1.081,57 para los meses de octubre del 2019 y enero del 2020.-

  
CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE  
Dra. MARIA DANIELA LLANOS  
APODERADA LEGAL

  
MARIO ABEL ARAUJO  
PRESIDENTE  
CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE AC

  
JULIO ARGENTINO BARRIENTOS  
ASOCIACION DE TITULARES  
DE AUTOS DE REMISE  
DE LA REP ARGENTINA

  
CAAR  
Estela B. Jonneret

3.- Atento a lo expuesto es que se dispone que como suma resultante no remunerativa compensable a futuros aumentos conforme surge de mismo decreto 665/2019, la suma de Pesos tres mil, (\$ 3.000,00), la que será abonada en tres cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) en las remuneraciones correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año 2019 y febrero del 2020.-

4.- Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma no generara aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ley 19032, ley 23660/61 y concordantes, ni de ninguna naturaleza, por ese carácter no remuneratorio.

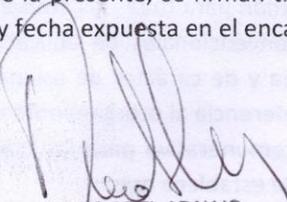
5.- Las partes signatarias acuerdan que, parte de esta **suma no remunerativa**, se incorpora a los salarios básicos en el mes de marzo del 2020 en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) adjuntando anexo 1 de escala de remuneraciones mínimas de haberes.

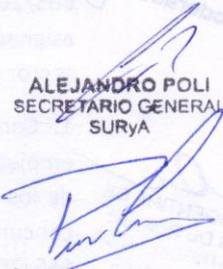
#### 5.- HOMOLOGACION

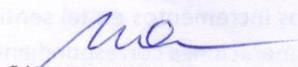
Todas las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo, Ministerio de Producción y Trabajo.

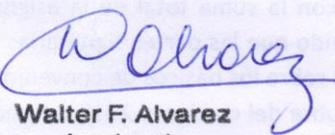
En prueba de conformidad y ratificación de la presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha expuesta en el encabezamiento.

  
**JULIO ARGENTEO BARRIENTOS**  
ASOCIACION DE TITULARES  
DE AUTOS DE REMISE  
DE LA RFP ARGENTINA

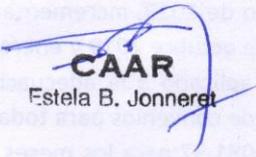
  
**MARIO ABEL ARAUJO**  
PRESIDENTE  
CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE AC

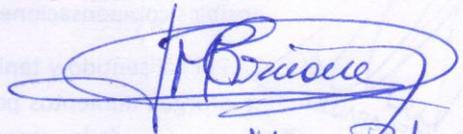
  
**ALEJANDRO POLI**  
SECRETARIO GENERAL  
SURyA

  
**CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE**  
Dra. MARIA DANIELA LLANOS  
APODERADA LEGAL

  
**Walter F. Alvarez**  
Apoderado

  
**LUCAS A. POLI**  
Secretario Adjunto  
SURyA

  
**CAAR**  
Estela B. Jonneret

  
**CASCAJO Mauro Pol**  
DNI 216 4874

**Anexo 1 - Escala de Remuneraciones mínimas de Haberes**

**CATEGORIAS AGENCIAS – REMISERIAS**  
**(Empleadores Titulares de Agencias de Remise)**

Categoría A: Cantidad entre 01 (uno) hasta 20 (veinte) Vehículos.-

Categoría B: Cantidad entre 21 (veintiún) hasta 50 (cincuenta) Vehículos.-

Categoría C: Cantidad entre 51 (cincuenta y uno) hasta 75 (setenta y cinco) Vehículos.-

Categoría D: Cantidad de más 76 Vehículos.-

Categorías
1) Chofer Permanente
2) Chofer Relevante
3) Coordinador Permanente
4) Coordinador Relevante
5) Telefonista
6) Operador
6) Operador
8) Personal de Servicios Generales y/o Mantenimiento
9) Administrativo
10) Encargado de Parada
11) Cajero
12) Desarrollador Informático

Nuevas remuneraciones básicas para la Empleadores Titulares de Agencias de Remise para el periodo Marzo del 2020, son las siguientes:

**Marzo 2020**

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 12)	\$ 19.724,43	\$ 20.316,17	\$ 20.907,90	\$ 21.499,63

Presentismo	\$ 1.775,20	\$ 1.828,46	\$ 1.881,71	\$ 1.934,97
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Remuneración Bruta	\$ 21.499,63	\$ 22.144,62	\$ 22.789,61	\$ 23.434,60
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Nuevas remuneraciones básicas para la Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de los Vehículos) para el periodo Marzo del 2020, son las siguientes:

**Salario Basico de Marzo 2020**

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 19.724,43	\$ 19.724,43	\$ 19.724,43	\$ 19.724,43

Presentismo	\$ 1.775,20	\$ 1.775,20	\$ 1.775,20	\$ 1.775,20
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Remuneración Bruta	\$ 21.499,63	\$ 21.499,63	\$ 21.499,63	\$ 21.499,63
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

*Maria Daniela Llanos*  
CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE  
Dra. MARIA DANIELA LLANOS  
APODERADA LEGAL

*Julio Argentino Barrientos*  
JULIO ARGENTINO BARRIENTOS  
ASOCIACION DE TITULARES  
DE AUTOS DE REMISE  
DE LA REP ARGENTINA

*Mario Abel Araujo*  
MARIO ABEL ARAUJO  
PRESIDENTE  
CAMARA ARGENTINA DE  
AGENCIAS DE REMISE AC

*Estela B. Jonnoret*  
**CAAR**  
Estela B. Jonnoret  
ALEJANDRO POLI  
SECRETARIO GENERAL  
SURyA

*Walter F. Alvarez*  
Walter F. Alvarez  
Apoderado

*Casiano Yano*  
CASIANO YANO  
DNI: 21617819

*Lucas A. Poli*  
LUCAS A. POLI  
Secretario Adjunto  
SURyA